

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá (Quindío), quince de diciembre de dos mil veintiuno
Ref.: Expediente: 63130400300220160002800
Auto Interlocutorio No. 1761

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, e inciso final del artículo 500 del Código General del Proceso, de la rendición de cuentas presentadas por el señor secuestre JAIME LONDOÑO JARAMILLO, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, formulado por el EDIFICIO CAMINO REAL en contra del señor DANILO JARAMILLO LLANO, se dispone correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyecto: SEMB

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Código de verificación: **606dd7dca2a14ea67f3b7d4794e686e5eec61a6d09dc6c480e58bfa0151ee559**

Documento generado en 15/12/2021 12:12:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>